

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 040-2014 MOD.



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 1281 DE 2003 Y N° 983 DE 2014, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBARON EL PLAN DE MANEJO Y DÉCIMO INFORME DE SEGUIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 5 NOV. 2014

R. EX. N° 2943

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta de Chaihuín, mediante C.I. SUBPESCA N° 4.735, de fecha 30 de abril de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 040/2014, de fecha 30 de octubre de 2014; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 173 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1100 de 2002, N° 1281 de 2003, N° 917 de 2004, N° 1597 de 2005, N° 1453 de 2006, N° 1001 de 2007, N° 2023 de 2008, N° 1561 de 2009, N° 718 de 2011, N° 828 y N° 1699, ambas de 2012, N° 1276 de 2013 y N° 983 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 983 de 2014, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo **Chaihuín, Sector A, XIV Región**, individualizada en el artículo 1º, letra g) del Decreto Exento N° 173 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta de Chaihuín.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de reincorporar el recurso luga roja **Gigartina skottsbergii**, al listado de especies principales del plan de manejo.

Que mediante Memorándum AMERB N° 040/2014, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera ha recomendado la aprobación de la adenda del décimo informe de seguimiento, y la consecuente autorización para la extracción de los recursos luga roja, en las cantidades señaladas en dicho informe.

Que en razón de lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 1281 de 2003, que aprobó el plan de manejo para la mencionada área, como también la Resolución Exenta N° 983 de 2014, que aprobó el décimo informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 1281 de 2003, modificada por las Resoluciones Exenta N° 1453 de 2006 y N° 1561 de 2009, todas citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Chaihuín, Sector A, XIV Región**, individualizada en el artículo 1º, letra g) del Decreto Exento N° 173 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta de Chaihuín, en el sentido de reemplazar su inciso segundo del numeral 1.- por el siguiente:

“El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **concholepas concholepas**, b) lapas **Fisurella spp.**, c) erizo **Loxechinus albus**, d) Huiro Negro **Lessonia nigrescens**, y e) luga roja **Gigartina skottsbergii**.”

2.- Modificase la Resolución Exenta N° 983 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo **Chaihuín, Sector A, XIV Región**, individualizada en el artículo 1º, letra g) del Decreto Exento N° 173 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta de Chaihuín, R.U.T. N° 71.431.500-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 781 de fecha 19 de diciembre de 2001, domiciliado en Chaihuín s/n, comuna de Corral, XIV Región, en el sentido de autorizar la extracción de 3.350 toneladas de alga húmeda del recurso luga roja **Gigartina skottsbergii**, incluida el alga desprendida de forma natural y disponible dentro de los límites de la presente área de manejo, observando los siguientes criterios de extracción:

- Talla mínima de extracción de veinte centímetros de fronda.
- Se deberá evitar captura mediante buceo entre mayo y septiembre.
- Rotación de zonas extractivas anualmente.
- No remover el sustrato que servirá como sitio de asentamiento de futuras plántulas.
- Se recomienda conservar los discos de fijación.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 040 de 2014, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE EL PRESENTE INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE



[Handwritten signature]
PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

★ PTC/css

